

¿Qué significa *guerra contra el coronavirus*?

Lydia Maria de Tienda Palop

Universidad Complutense de Madrid

lydiadet@ucm.es



Fecha de recepción: 7-6-2020

Fecha de aceptación: 30-6-2020

Resumen

La pandemia del coronavirus que está azotando el Planeta ha traído consigo la utilización del léxico bélico en el espacio público. Esta circunstancia ha abierto un debate en la opinión general acerca de si la utilización del vocabulario de guerra es adecuada a la situación de crisis experimentada. De hecho, algunos de los argumentos esgrimidos dan a entender que bien puede aprovecharse el estado de alarma para justificar un estado policial y fortalecer el control de los ciudadanos por parte de los cuerpos de seguridad en un momento de limitación de las libertades individuales como es el de la crisis actual. Sin embargo, el concepto contemporáneo de seguridad humana ha evolucionado y debe entenderse con carácter multidimensional. Por ello, en este artículo me propongo analizar el que ha surgido últimamente tras el fenómeno de globalización y aplicarlo a la situación de crisis originada por la epidemia de la COVID-19.

Palabras clave: COVID-19; seguridad humana; estado de alarma; guerra; coronavirus; emergencia sanitaria; crisis

Abstract. *What does war against the coronavirus mean?*

The coronavirus pandemic that is plaguing the Planet has brought with it the use of war lexicon in the public realm. This circumstance has opened a public opinion debate about whether the use of the vocabulary of war is appropriate to refer to the crisis situation. In fact, some of the arguments put forward suggest that the state of alarm may well be used to justify a police state and strengthen control over citizens by security forces at a time when individual liberties are restricted, such as that of the current crisis. However, the concept of contemporary human security has evolved and must be understood on a multidimensional basis. For this reason, in this article I propose to analyze the concept of human security that arose after the phenomenon of globalization and apply it to the crisis situation caused by the COVID-19 epidemic.

Keywords: COVID-19; human security; state of alarm; war; emergency; crisis

Sumario

1. El dilema de la gestión de crisis originada por la COVID-19
2. La noción de seguridad humana contemporánea
3. Guerra contra la COVID-19
Referencias bibliográficas

1. El dilema de la gestión de crisis originada por la COVID-19

La pandemia del coronavirus que está azotando el Planeta ha traído consigo la utilización del léxico bélico en el espacio público. Esta circunstancia ha conllevado que se escriban artículos de muy diversa índole cuestionando el papel de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e incluso la utilización de términos como *lucha*, *batalla* o *enemigo* para referirse a la expansión de la COVID-19. Algunos de los argumentos esgrimidos entienden que bien puede aprovecharse el estado de alarma decretado por algunos gobiernos, como el de España, para justificar un estado policial. De hecho, la restricción de derechos y libertades fundamentales consecuente ha suscitado un interesante debate público durante el confinamiento originado por la COVID-19. Muchos de estos argumentos, que analizan la cuestión del uso o abuso de la limitación de los derechos, han sido publicados en formato de artículo de opinión¹ en prensa. Sin embargo, probablemente, la discusión pública la originó Giorgio Agamben con un breve artículo, «La invención de una pandemia», publicado el 26 de febrero de 2020 en *Il Manifesto*, en el que señalaba los peligros de la extralimitación de las sanciones y del exhaustivo control policial. Agamben, en la línea de Foucault (2006) y sus claves biopolíticas, y coherentemente con las tesis defendidas en su *Homo sacer* (Agamben, 2010), anticipa que la pandemia bien puede ser una creación política, y su gestión ultracontroladora, un pretexto para normalizar la vigilancia extrema de la población.

Ciertamente, la situación de estado de alarma, recogido en el artículo 116 de la Constitución Española de 1978, prevé que cuando existan circunstancias que alteren el «normal» funcionamiento del país se puedan tomar medidas de carácter excepcional que restrinjan los derechos y las libertades de los ciudadanos contempladas también en el ordenamiento jurídico, pero esto, en un Estado democrático, es problemático y precisa reflexión. Estas circunstancias deben ser graves y excepcionales, ocasionadas por desastres naturales, paralización de los servicios esenciales, desabastecimiento, calamidades públicas o, como el acontecimiento que ha motivado la declaración del estado de alarma de 2020, crisis sanitarias de carácter epidemiológico. El establecimiento del estado de alarma conlleva serias restricciones sobre la población, como la limitación de la movilidad, el cese de actividades o incluso la intervención y la requisita de bienes. No es extraño, ante una situación de tamaña limitación de

1. Cf. Salazar Benítez (2020).

la libertad ciudadana, que estas voces, en la línea de las señaladas, alerten del peligro de la posibilidad de aprovechar esta situación excepcional para justificar un estado policial que fortalece el control de los ciudadanos por parte de los Cuerpos de Seguridad. De hecho, estas tesis observan, con razón, que puede resultar arriesgada esta «normalización» de las patrullas y de los controles, tanto de la Policía como del Ejército, por las calles de las ciudades, porque podría justificar que, una vez controlada la pandemia, se mantuviera la vigilancia y el control de las personas de forma desmesurada. De hecho, otras medidas, como la posibilidad de monitorización de los movimientos individuales de la ciudadanía o el rastreo de la expresión de sus pensamientos en redes sociales mediante sistemas de vídeo y cibervigilancia², generan lógicas suspicacias en el mismo sentido. Es, por otro lado, del todo entendible este clima de desconfianza, habida cuenta de las experiencias vividas en nuestra historia reciente de ambos siglos xx y xxi en todo el mundo. Desde las escuchas y el espionaje entre Estados, pese a que *aparentemente* incluso la posguerra fría se terminó hace unos años, hasta ciertas prácticas estatales durante el siglo xx que, mediante la vigilancia exhaustiva de los ciudadanos, constituían uno de los pilares de un sistema totalitario. Es señal, incluso, de buena salud democrática que muchas voces se alcen estos días contra el uso o abuso de los términos bélicos para hablar de una crisis que, en principio, más que una guerra es una emergencia sanitaria.

Sin embargo, estas observaciones nos llevan a una aporía que complica, en gran medida, la posibilidad de gestionar la crisis. Por una parte, un acontecimiento espontáneo, como es la expansión de una pandemia, ha alterado el normal funcionamiento de las instituciones, los servicios públicos, las actividades económicas y con ello la vida de los ciudadanos. Esta situación, que ha provocado una grave crisis social de carácter sistémico, precisa una respuesta del gobierno, que es el encargado de gestionarla y proporcionar los medios adecuados para reestablecer la vuelta a la normalidad del Estado que conduce. Para ello, las medidas y los protocolos de los que se vale precisan, en principio, hacer uso de la restricción de libertades individuales y de los recursos materiales y humanos del Estado con funciones coercitivas. Sin embargo, aún cabe preguntarle al Ejecutivo si la utilización de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado es la medida más adecuada para gestionar una crisis que no es ocasionada por una contienda bélica —sea una guerra contra otro Estado, un ataque terrorista o cualquier otra situación que suponga un conflicto armado—, sino una emergencia sanitaria.

La aparente respuesta que puede darse a esta cuestión es que *evidentemente no*, porque la naturaleza de la crisis señalada es diferente a la de un estado de guerra. No es lo mismo enfrentar un conflicto armado que una crisis de salud pública y, por tanto, en principio los medios y los protocolos para gestionarla deben ser distintos. Sin embargo, esta apreciación es válida en un contexto específico y *ese contexto no es fáctico, sino semántico*.

2. Ver Ausín y Andreu (2020).

Bien podemos afirmar que los conceptos tienen una doble función: por una parte, ellos mismos construyen realidad, subsumen la facticidad en unidades semánticas que permiten la comprensión y la interpretación de la realidad plural, y este proceso no es independiente de la voluntad del sujeto lingüístico; pero también, precisamente por esa misma capacidad constructiva del lenguaje, este es sensible a la realidad de la que se nutre. En ese proceso lingüístico de construcción y retroalimentación tiene, sin duda, un papel destacado el «uso» de las palabras, que va variando su contenido intensional a medida que las nuevas realidades fácticas se suceden. Si el «uso del lenguaje bélico» ha tomado la plaza de la emergencia sanitaria desatada por la COVID-19, bien merece la pena el análisis más detallado de sus fundamentos. Podría asumirse que este uso del universo conceptual propio de los conflictos armados es un ardid para la preparación de los nuevos modelos políticos de naturaleza totalitaria que vendrán tras la pandemia. Este futurible no es descartable y no es mi intención caer en cierta actitud ingenua negando la misma posibilidad. Sin embargo, a mi juicio, si este acontecimiento llega a materializarse es por cierta intención voluntarista y premeditada y no tanto por la utilización de un léxico que ha evolucionado acorde con los acontecimientos históricos de carácter geopolítico.

Por ello, quisiera realizar un conjunto de observaciones que pretenden mostrar que el uso de tales términos puede no ser tan desacertado como en apariencia pudiera aparecer.

En primer lugar, resulta pertinente realizar una distinción clave entre los cuerpos policiales y las fuerzas armadas. Si bien ambos colectivos se incluyen dentro del grupo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, es necesario señalar que dependen de ministerios distintos: los cuerpos policiales, del Ministerio del Interior, y las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa. Lo importante de esta distinción es que las funciones encomendadas a ambos cuerpos son también distintas y es oportuno precisarlas en aras a comprender la utilización del léxico bélico en la gestión de la crisis del coronavirus.

La Policía y la Guardia Civil —un cuerpo híbrido de doble dependencia— tienen efectivamente encomendadas atribuciones de control, con el fin de mantener la seguridad entendida como *orden público* y, por ello, pueden sancionar o detener. Sin embargo, las competencias de las Fuerzas Armadas son de una naturaleza distinta. De hecho, el Ejército ni sanciona ni detiene, salvo en situaciones excepcionales, con funciones muy limitadas de registro o detención y solo si es imprescindible. La confusión que estos días subyace en algunos sectores de la opinión pública proviene de una concepción del Ejército obsoleta, encallada en la terminología utilizada por autores clásicos en el ámbito de la polemología como Von Clausewitz (2014), Freund (2018) o el mismo Kant (2005).

Estos autores entienden el concepto de *seguridad* como la «defensa de un territorio» y, por tanto, la noción de *guerra* como el «conflicto bélico cuyos contendientes son los Estados nación». Sin embargo, la realidad del siglo XXI ha traído consigo nuevas problemáticas, probablemente por las formas recientes de mirar el mundo a la luz del fenómeno de la globalización.

2. La noción de seguridad humana contemporánea

El concepto contemporáneo de seguridad no puede entenderse de manera reducida como la mera defensa de un Estado, a su vez asimilado a territorio exclusivamente, frente a la posible invasión de un tercero, sino que el concepto de *seguridad* se ha hecho elástico y debe entenderse con carácter *multidimensional*.

Hoy por hoy, la utilización de la palabra *guerra* y todo su universo conceptual aparejado ha ido vinculándose a lo que se denomina *emergencias complejas*³. Las emergencias complejas son aquellas crisis humanitarias que tienen su origen en distintas causas de carácter social, cultural, religioso, medioambiental (Newman, 2004: 173) o, como el caso que nos ocupa, sanitario. Hoy por hoy, lo que realmente amenaza la vida de las personas son las crisis desencadenadas por estos factores plurales: la pobreza, las enfermedades, los atentados terroristas, la contaminación o las purgas genocidas, entre otros. El escenario de lo que actualmente se considera una *crisis humanitaria* ha evolucionado y ha trascendido el mero conflicto bélico entre contingentes nacionales para convertirse en una emergencia global y humana. Por tanto, la noción misma de seguridad debe también evolucionar e integrar el apelativo *humano*. Por ello, hoy en día, el concepto de seguridad debe entenderse como poliédrico, esto es, debe incorporar diferentes ejes de actuación para ser efectivo y actuar de acuerdo con los nuevos escenarios contemporáneos, en la línea de otras concepciones, como la de *desarrollo humano* o la de *pobreza*, que actualmente también se conciben de manera multidimensional. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), anualmente y desde 1990, presenta informes sobre cuestiones especializadas de desarrollo humano que son examinadas dentro del marco conceptual del *enfoque de las capacidades*, diseñado fundamentalmente por Amartya Sen (2000). Sen fue galardonado con el Premio Nobel de Economía en 1998 precisamente por señalar que el desarrollo de un país no podía concebirse en función de criterios puramente cuantitativos, sino que debía incorporar la dimensión humana: centrarse en la calidad de la vida real de las personas. Este nuevo paradigma de las teorías de desarrollo se ha incorporado a los nuevos modelos de políticas públicas de desarrollo humano, focalizados en mejorar las condiciones de vida desde una perspectiva multidimensional: posibilidad de acceder a la salud, a la educación, a la vivienda digna, de gozar de libertades políticas, de derechos sociales, de seguridad económica, de un medio ambiente sano y limpio, etc.

El concepto de seguridad internacional también ha evolucionado ante la realidad ético-política global y, por tanto, la seguridad ya no puede concebirse únicamente como la defensa de un territorio frente a un enemigo claramen-

3. El término *emergencia compleja* fue acuñado por las Naciones Unidas a finales de la década de 1980. El 19 de diciembre de 1991 la Asamblea General aprobó la resolución 46/182, titulada «Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas». Esta resolución establece un marco para la asistencia humanitaria que a fecha de hoy sigue estando vigente, así como un conjunto de principios rectores para guiar la provisión de ayuda en situaciones de emergencia.

te identificado y armado militarmente. Una concepción de seguridad eficiente y adaptada a los enfoques éticos vigentes debe tener en cuenta las diferentes situaciones de vulnerabilidad —físicas, psicológicas o estructurales— ante las que el ser humano se enfrenta. Por ello, la noción actual de seguridad debe vincularse a la de desarrollo e incorporar el apelativo de *humano* con los matices apuntados, si se espera que logre efectividad práctica.

Si el concepto de seguridad se hace multidimensional, los recursos destinados a su gestión también deben desarrollarse en la misma medida, como de hecho está ocurriendo, aunque no le hayamos puesto el nombre adecuado todavía.

3. Guerra contra la COVID-19

En este nuevo escenario de las llamadas *emergencias complejas* de alcance planetario, se puede afirmar que hablar de *guerra* contra el coronavirus adquiere cierto sentido y justificación, porque la gestión de la crisis que estamos viviendo comprende al menos cinco notas características de una «situación de guerra» que, a modo de conclusión, señalaré.

Sin embargo, previamente, es conveniente perfilar la conexión entre la noción de *guerra* y la de *seguridad humana*, ya que, aunque ambos conceptos están fuertemente vinculados, no significan lo mismo.

En principio, la noción de *guerra* se entiende en el lenguaje ordinario en un sentido reducido como el conflicto social, generalmente armado, entre al menos dos grupos o comunidades humanas. Si seguimos esta caracterización, probablemente resulte extraño utilizar la expresión *guerra contra el coronavirus*. Sin embargo, como anunciaba al comienzo del artículo, los conceptos van evolucionando, adquieren las connotaciones propias de las circunstancias de su tiempo y varían su contenido intensional. Cuando los conceptos, como en el caso del de *guerra*, configuran ellos mismos las realidades que designan, la determinación de su significado no responde a una mera búsqueda en el diccionario, sino que suponen toda una reflexión filosófica en sí. Y es que no es lo mismo lo que entendió Von Clausewitz (2014) por *guerra*, a la que concibió como la imposición por la fuerza de la propia voluntad sobre el adversario, que la idea de guerra de Bobbio (1997) como una actividad política que no se aviene a criterios morales, que la que maneja actualmente el Programa de Datos sobre Conflictos de Uppsala (UCDP)⁴, cuyo aspecto más interesante es que ofrece una clasificación de los tipos de guerras según el número de víctimas, lo cual permite ampliar notablemente la noción de lo que puede ser considerado *guerra* para adaptar el término a las amenazas humanas actuales. Si el concepto de seguridad es multidimensional, ya que las amenazas que ponen en peligro la supervivencia humana son de índole múltiple, también la

4. El UCDP clasifica como guerra aquel conflicto en el que se producen más de mil fallecidos en el espacio temporal de un año, víctimas del acontecimiento bélico. Recuperado de <https://www.pcr.uu.se/research/ucdp/definitions/#Warring_party_2>.

noción de guerra de suyo vinculada al concepto de seguridad debe trascenderse a sí misma y proceder a la adaptación conceptual para lograr su resiliencia funcional.

Y es que de lo que trata en definitiva la guerra, como vio el primer gran estratega militar Sun Tzu (2020: 101), es de la supervivencia humana:

La guerra es de vital importancia para el Estado; es el dominio de la vida o de la muerte, el camino hacia la supervivencia o la pérdida del Imperio; es forzoso manejarla bien. No reflexionar seriamente sobre todo lo que le concierne es dar prueba de una culpable indiferencia en lo que respecta a la conservación o pérdida de lo que nos es más querido; y ello no debe ocurrir entre nosotros.

La guerra, en última instancia, se focaliza en la vida y la muerte, que imponen unas condiciones de organización determinadas para la conservación como grupo al propio ser humano. No es mi intención centrar la vinculación entre la noción de guerra y las nuevas amenazas únicamente en el plano de la reflexión fenomenológica, sino más bien aportar ulteriores argumentos que permiten justificar la utilización del vocablo *guerra* en la gestión de crisis de la COVID-19. En este sentido, quisiera señalar que, a mi juicio, en la crisis de la pandemia actual se están observando al menos cinco condiciones distintivas que caracterizan una situación de guerra:

1. Por una parte, la situación actual es el resultado de una emergencia en la que confluye una gran variedad de factores de carácter geopolítico. Su gestión precisa la cooperación integrada de todos los países del globo, y no solo por razones morales —esenciales pero, sin embargo, como se ha podido observar, irrelevantes para algunos dirigentes mundiales—, sino por cuestiones de supervivencia.
2. Entre los recursos del Estado para hacer frente a esta emergencia, adquiere un papel primordial la utilización del Ejército. El desempeño de las tareas necesarias para gestionar la pandemia no puede ser realizado por grupos de voluntarios civiles. El Estado necesita contar con personal cualificado y debidamente entrenado para proporcionar respuestas rápidas ante los diferentes escenarios ocasionados por emergencias complejas. Esta respuesta solo adquiere efectividad si se cuenta con capital humano organizado, formado y provisto del material adecuado.
3. Las instituciones básicas que configuran las condiciones de normalidad y dotan al Estado de la capacidad suficiente para su funcionamiento estable se han visto suspendidas o ajustadas a la situación de excepcionalidad experimentada. Entre estas instituciones se encuentran, por ejemplo, la de la educación, que necesariamente debe atender a la peculiaridad del momento y comprender que o se adapta con los recursos a mano o queda suspendida pese a ser un bien humano básico. La razón de este cese estriba en el hecho de que en la situación de emergencia por una pandemia, como en toda guerra, impera como bien superior la conservación de la vida, incluso sobre el derecho a la educación o cualesquiera otros derechos fundamentales.

4. La industria nacional se ha visto abocada a transformarse de forma urgente para producir un único producto a gran escala: material sanitario. En este sentido, la conversión de la industria manufacturera, eliminando la diversificación de los productos, es una de las características distintivas de lo que sería una «economía de guerra».
5. Probablemente, el frente más cruel en el que lidiar en una situación de colapso sanitario sea aquel que se viene denominando *la priorización de la vida de algunos*. La forzada selección⁵ que durante la crisis realizan los profesionales sanitarios para decidir quién vive y quién muere es lo que identifica, más que nada, la situación como *de guerra*. Cuando los recursos y el personal sanitario escasean y no se puede atender a todas las víctimas porque la magnitud de la tragedia es tal que resulta impracticable salvar a todos, estamos sufriendo una *crisis humanitaria*. Pero, además, cuando esa emergencia obliga a los profesionales a decidir sobre la vida o la muerte de otras personas porque es imposible atender a todas, el escenario es tan dramático que es *de guerra*.

Por todas estas razones, a mi juicio, cabe decir que la crisis del coronavirus es una situación de guerra. En este sentido, me restaría apuntar que definitivamente la mentalidad colectiva con la que afrontamos estas «nuevas guerras» (Kaldor, 2005: 491-498) que nos vienen debe ser radicalmente distinta a la mantenida hasta el momento y, por ello, se advierte como imprescindible definir muy bien los fines que nos proponemos, si es que nuestro objetivo es lograr la *seguridad humana*, que en este mundo contemporáneo debe entenderse como multidimensional.

Referencias bibliográficas

- AGAMBEN, Giorgio (2010). *Homo sacer: El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-Textos.
- (2020). «La invención de una epidemia». *Il Manifesto* (26 de febrero). Recuperado de <<https://ficcionsdelarazon.org/2020/02/27/giorgio-agamben-la-invencion-de-una-epidemia/>>.
- AUSÍN, J. FRANCISCO y ANDREU MARTÍNEZ, M.^a Belén (2020). «Ética y protección de datos de salud en contexto de pandemia: Especial referencia al caso de las aplicaciones de rastreo de contactos 1». *Enrahonar*, 65, 47-56.
- BOBBIO, Norberto (1997). *El tercero ausente*. Madrid: Cátedra.
- CLAUSEWITZ, Carl von (2014). *De la guerra*. Madrid: La Esfera de los Libros.
- FOUCAULT, Michel (2006). *Los anormales*. [Texto del Informe del curso de 1974-1975 dictado por Michel Foucault en el College de France.] Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- FREUND, Julien (2018). *La esencia de lo político*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

5. Ver Rueda (2020).

- GALTUNG, Johan (2003). *Paz por medios pacíficos: Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao: Bakeaz.
- KALDOR, Mary (2005). «Old Wars, Cold Wars, New Wars, and the War on Terror». *International Politics*, 42, 491-498.
- KANT, Immanuel (2005). «Sobre la Paz Perpetua (1795)». En: *Ensayos sobre la Paz, el Progreso y el ideal cosmopolita*. Madrid: Cátedra.
- NEWMAN, Edward (2004). «The 'New Wars' Debate: A Historical Perspective is Needed». *Security Dialogue*, 35 (2), 173-189.
<<https://doi.org/10.1177/0967010604044975>>
- PARERA, Beatriz (2020). «El estado de alarma supone libertad con límites, no confinamiento con excepciones». *El Confidencial*. Entrevista al profesor de Derecho Constitucional Carlos Flores Juberías (14 de abril). Recuperado de <https://www.elconfidencial.com/espana/2020-04-14/entrevista-carlos-flores-estado-alarma-coronavirus-libertad-limites_2544576/>.
- «Resolución 46/182. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas». *Asamblea General de las Naciones Unidas*. Recuperado de <https://www.pcr.uu.se/research/ucdp/definitions/#Warring_party_2>.
- RUEDA ETXEBARRÍA, Jon (2020). «¿No es país para viejos?: La edad como criterio de triaje durante la pandemia COVID-19». *Enrahonar*, 65, 85-98.
- SALAZAR BENÍTEZ, Óscar (2020). «COVID-19: Tras la alarma, el tiempo de los derechos». *The Conversation* (1 de abril). Recuperado de <<https://the-conversation.com/covid-19-tras-la-alarma-el-tiempo-de-los-derechos-135340>>.
- SEN, Amartya (2000). *Desarrollo y libertad*. Barcelona: Planeta.
- SUN-TZU (2020). *El arte de la guerra*. Madrid: Cátedra.

Lydia Maria de Tienda Palop es profesora de Ética y Filosofía Política en la Universidad Complutense de Madrid. Ha sido investigadora postdoctoral Juan de la Cierva en la Universidad de Valencia y obtuvo la beca postdoctoral Japan Society for the Promotion of Science. Ha realizado estancias de investigación en las universidades de Oxford y de Hokkaido. Líneas de investigación: ética del desarrollo humano, nuevos modelos de gestión de crisis humanitarias y ecología política. Entre sus publicaciones destacan: «La noción plural de sujeto de justicia: Un nuevo reto para la filosofía», *Daimon: Revista Internacional de Filosofía*, suplemento 3 (2010), 171-179; «El papel de la cooperación cívico militar en las crisis complejas», en *Seguridad y defensa*, Universidad de Granada, 2019, y «El giro ecológico como eje transversal de los ODS recogidos en la Agenda 2030», en *Retos de la educación ante la Agenda 2030*, Universidad de Valencia, 2020.

Lydia Maria de Tienda Palop is a professor of ethics and political philosophy at the Complutense University of Madrid. She has been a Juan de la Cierva postdoctoral researcher at the University of Valencia and obtained the Japan Society for the Promotion of Science postdoctoral fellowship. She has also done research stays at the Universities of Oxford and Hokkaido. Her research lines focus on the ethics of human development, new models of humanitarian crisis management and political ecology. Her publications include “La noción plural de sujeto de justicia: Un nuevo reto para la filosofía”, *Daimon: Revista Internacional de Filosofía*, suppl. 3 (2010), 171-179; “El papel de la cooperación cívico militar en las crisis complejas”, in *Seguridad y defensa*, University of Granada, 2019, and “El giro ecológico como eje transversal de los ODS recogidos en la Agenda 2030”, in *Retos de la educación ante la Agenda 2030*, University of Valencia, 2020.
